

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

	. ,				
N	11	m	P	rı	٦.

Referencia: RESOL - Observatorio del Código de Ética Radio Nacional EX-2022-135581192- -APN-RTA#JGM

VISTO el Expediente N° EX -2022-135581192-APN-RTA#JGM, la Ley N° 26.522 y su modificatorio, los Decretos N° 1526 del 22 de octubre de 2009, N° 69 del 17 de enero de 2020, el Acta del Directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado N°124 del 7 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que luego de un año de debates libres, plurales y abiertos, el colectivo de trabajadoras y trabajadores de las emisoras de Radio Nacional en todo el país, con sus representaciones gremiales, y las audiencias, junto al Directorio de RTA, construyeron el primer Código de Ética y Carta Compromiso, en cumplimiento al artículo 134 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que en el inciso "c" de dicho artículo se establece como atribución y obligación del Directorio "promover la aprobación de un código de ética y establecer los mecanismos de control a los efectos de verificar transgresiones a sus disposiciones".

Que dicho Código fue aprobado por reunión de Directorio el día 5 de enero de 2023, mediante acta Nº 152 Que el artículo 24º del Código de Ética y Carta Compromiso de Radio Nacional (en adelante el CECCRN) crea un Observatorio que debe ser implementado "dentro de los 180 días de promulgación (...) integrado por representantes de la empresa; de las y los trabajadores de cada una de las emisoras que conforman Radio Nacional y de las audiencias con conocimiento en las materias específicas aquí desarrolladas".

Que su misión es "...velar por el cumplimiento del presente Código y Carta Compromiso, así como por la formación constante de las personas alcanzadas. Además, establecerá mecanismos claros y accesibles para la participación, bajo los principios de transparencia activa en la acción y rendición de cuentas.

Que establece que durante el primer año de funcionamiento se "promoverá la redacción colectiva de un manual de procedimientos que regirá su labor, con la obligación de incorporar las resoluciones tomadas a este Código para enriquecer su aplicación".

Que "...al menos una vez al año, deberá presentar un informe público de gestión, por todos los medios a su

alcance, ante el colectivo de trabajadoras y trabajadores, audiencias, Directorio de RTA, Secretaría de Medios y Comunicación Pública, Consejo Honorario Consultivo de los Medios Públicos y Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Comunicaciones y la Digitalización". Que el Observatorio asume múltiples funciones, a realizar de manera dinámica, generando las alianzas necesarias para llevar adelante los objetivos. Que se propone que en su estructuración cuente con un (1) Comité Ejecutivo, constituido por un representante de cada una de las tres (3) Comisiones que integrarán el mismo.

Que esas Comisiones a los fines de cumplir con sus funciones y desarrollo se integran con una (1) Comisión de la Empresa (conformada por los siete (7) Directores de RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA y la posibilidad de una representación externa); una (1) Comisión de Trabajadoras y Trabajadores integrada por seis (6) representantes: uno (1) por cada región del país - según lo previsto en el artículo 25 del CECCRN; y una (1) Comisión de las Audiencias constituida por diecisiete (17) integrantes que representen los siguientes sectores: Niñez y Adolescencia, Discapacidad, Academia, Mujeres y diversidades, Comunidades y Afrodescendientes, Pueblos indígenas, Personas adultas mayores, Derechos Humanos, Ficción, Salud, Salud Mental, Ciencia, Ambiente, Malvinas, Música, Humor y Deportes. Que se entiende conveniente sea el propio Observatorio el que establezca las reglas para su funcionamiento, procedimientos y audiencias.

Que el desempeño de estas funciones y cargos son ad honorem por lo que no implica e rogación presupuestaria.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE RTA S.A.

Por ello, *LA PRESIDENTA DE RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO RESUELVE*

ARTÍCULO 1º. Impleméntese el OBSERVATORIO del Código de Ética y Carta Compromiso de Radio Nacional (OCECCRN) creado por Directorio el 05 de enero de 2023, bajo la dependencia de la PRESIDENCIA de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2°. Son atribuciones del OCECCRN las siguientes: 1) velar por el cumplimiento del Código y por la formación constante de las personas alcanzadas por el Código de Ética de la Televisión Pública; 2) establecer mecanismos claros y accesibles para la participación, bajo los principios de transparencia activa en la acción y rendición de cuentas; 3) promover la redacción colectiva de un manual de procedimientos que regirá su labor; 4) incorporar las resoluciones tomadas al Código, para enriquecer su aplicación; 5) presentar al menos un informe anual público de gestión, por todos los medios a su alcance, ante el colectivo de trabajadoras y trabajadores, audiencias, Directorio de RTA, Secretaría de Medios y Comunicación Pública, Consejo Honorario Consultivo de los Medios Públicos y Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Comunicaciones y la Digitalización; 6) determinar el procedimiento aplicable al derecho de rectificación y respuesta, en base a los principios de buena fe y razonabilidad.

ARTÍCULO 3°. EL OCECCRN está integrado por un (1) Comité Ejecutivo y tres (3) Comisiones.

ARTÍCULO 4º. El COMITÉ EJECUTIVO está compuesto por tres (3) integrantes en representación de cada una de las tres (3) Comisiones cuya composición se indica en el artículo siguiente, y su forma de rotación se establecerá por reglamento posterior a la creación del presente Observatorio. La Presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será rotativa anualmente entre los miembros, conforme al origen de la Comisión que represente, iniciando por la Empresa.

ARTÍCULO 5º. Establézcanse tres (3) comisiones que se componen de la siguiente manera: 1) Comisión de la Empresa (con siete (7) Directores y la posibilidad de una representación externa), 2) Comisión de Trabajadoras y Trabajadores (seis representantes, uno por cada región del país las que fueron definidas en el artículo 25 del CECCRN) y 3) Comisión de las Audiencias (diecisiete integrantes que representen los siguientes sectores: Niñez y Adolescencia, Discapacidad, Academia, Mujeres y diversidades, Comunidades y Afrodescendientes, Pueblos indígenas, Personas adultas mayores, Derechos Humanos, Ficción, Salud, Salud Mental, Ciencia, Ambiente, Malvinas, Música, Humor y Deportes. La representación de cada Comisión será rotativa entre sus integrantes. El orden de dicha representación ante el COMITÉ EJECUTIVO se resolverá por mayoría simple al concluir cada año calendario.

ARTÍCULO 6º: Conforme al artículo 25º del CECCRN, los seis (6) referentes que integrarán la Comisión de Trabajadoras y Trabajadores, se elegirán por mayoría simple del conjunto de trabajadoras y trabajadores de las emisoras comprendidas en la región correspondiente, luego de la presentación de un plan de trabajo y el currículum que den cuenta de una alta y probada calificación en radio, comunicación social y materias o áreas de incumbencias del CECCRN; con una reconocida trayectoria democrática, federal, republicana y pluralista, defensora de la comunicación y los medios públicos, abierta al debate y al intercambio de ideas diferentes.

Quienes resulten elegidas y elegidos como representantes de sus colegas cumplirán un mandato de dos (2) años, con posibilidad de renovación automática por dos (2) años más. Serán causales de remoción las contempladas en el artículo 20° de la Ley 26.522, pudiendo ser removido por incumplimiento o mal desempeño de su cargo por el pleno del OCECCRN, previo dictamen de la Comisión correspondiente, en un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada.

A partir de la oficialización de la creación del OCECCRN el 4 de mayo de 2023, se establece un período de cuatro (4) meses de capacitación de las y los trabajadores sobre el CECCRN así como de difusión del mismo que se extenderá hasta el 4 de septiembre de 2023.

Con posterioridad a esa fecha y durante los catorce (14) días posteriores (corridos) se recibirán las propuestas de aquellas y aquellos trabajadores que quieran postularse para representar su región. Dichas propuestas se darán a conocer al conjunto de las y los trabajadores para proceder a la celebración formal de las elecciones el día 25 de septiembre de 2023. El 17 de octubre de 2023 se procederá a la integración de las comisiones por quienes resulten electas y electos del conjunto de las y los trabajadores.

ARTÍCULO 7°. El OCECCRN definirá en la primera reunión que celebre los procedimientos y mecanismos de reunión aplicables. Sin perjuicio de ello, se establecen como presupuestos mínimos que debe asegurarse: 1) El derecho de ser oído de quien efectuara un reclamo y de aquél contra quién se dirige, favoreciéndose la inmediatez y oralidad del procedimiento; 2) El tratamiento de cada tema por cada una de las Comisiones mencionadas en el artículo 5°; 3) Las decisiones se adoptarán en cada Comisión por voto de mayoría simple aplicándose igual regla para constatar el quórum; 4) Las comunicaciones a la Comisión Directiva serán realizadas por escrito; 5) Las decisiones de la Comisión Directiva se adoptarán por unanimidad.

ARTÍCULO 8°. Invítese a quienes hubieran participado en la redacción del Código de Ética pero que no compongan las Comisiones mencionadas en el artículo 5° de esta norma, a integrar el Programa el Grupo de Revisión de Cumplimiento del Funcionamiento del Observatorio (GRCFOCECCRN). Su función será la de proponer modificaciones tendientes a mejorar la calidad de aplicación de dicho cuerpo normativo.

ARTÍCULO 9°.Dispóngase que la totalidad de las funciones y tareas mencionadas precedentemente serán desempeñadas ad honorem, no implicando erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 10°. Fíjese para el 5 de enero de 2024 la entrada en funcionamiento del OCECCRN.

ARTÍCULO 11°. Dése a conocer, en forma conjunta con la amplia difusión del Código de Ética y Carta Compromiso de Radio Nacional, protocolícese y oportunamente archívese.